PRÓRROGA DEL PLAZO PARA QUE SE CONTINÚE LA TITULACIÓN URBANA EN LA CIUDAD DE MANAGUA Y DEMÁS CIUDADES DEL PAÍS, POR PARTE DE LA OFICINA DE TITULACIÓN URBANA (OTU), A LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 86

DECRETO No. 121-2000, Aprobado el 27 de Noviembre del 2000

Publicado en La Gaceta No. 234 del 11 de Diciembre del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional, mediante la Ley N° 278 **"Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria"** publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 239 del 16 de Diciembre de 1997, en su artículo 13 estableció que el plazo para que la Oficina de Titulación Urbana **(OTU)** realice la Titulación de lotes urbanos a los beneficiarios de la Ley 86, puede ser objeto de prórroga por medio de Decreto del Poder Ejecutivo.

II

Que ha sido considerable el avance en el Proceso de Titulación Urbana establecido en el Decreto N° 39-94 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 176 del 22 de Septiembre de 1994 y que la prórroga concedida por el Poder Ejecutivo vence el día 16 de Diciembre del año 2000, sin haber concluido el Proceso de Titulación Urbana.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA QUE SE CONTINÚE LA TITULACIÓN URBANA EN LA CIUDAD DE MANAGUA Y DEMÁS CIUDADES DEL PAÍS, POR PARTE DE LA OFICINA DE TITULACIÓN URBANA (OTU), A LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 86

Artículo 1.- Se prorroga el plazo para que la Oficina de Titulación Urbana **(OTU)**, continúe el Proceso de Titulación de pequeños lotes para dar seguridad jurídica a beneficiarios de la Ley N° 86, en la ciudad de Managua y demás ciudades del País.

Artículo 2.- La ampliación iniciará el día 17 de Diciembre del año 2000 y concluirá el día 16 de Diciembre del año 2001.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3437

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3437